

LA «RATIO STUDIORUM»: LA PEDAGOGÍA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

WENCESLAO SOTO ARTUÑEDO

El 8 de enero de 1999 se ha cumplido el cuarto centenario de la promulgación oficial de la *Ratio Studiorum* o plan de estudios de los colegios de jesuitas, marco en el que se desarrolló toda su labor educativa, por lo que merece un recuerdo a modo de homenaje. Nos sumamos así a las escasas iniciativas en este sentido, una de las cuales es el «Symposium on the Ratio Studiorum» celebrado los días 14 y 15 de octubre en Fordham University, New York.

La gran aportación de la Compañía de Jesús a la Iglesia y la sociedad ha sido, sin duda, su labor educativa, de manera que lo que al principio no se sospechaba, acabó siendo el principal apostolado de los jesuitas, que durante la Edad Moderna establecieron una red de colegios públicos y gratuitos por todo el mundo con los que cultivó a la juventud en «virtud y letras». Esta realización tuvo mayor impacto, quizás, por la coordinación que supuso la *Ratio Studiorum*, un documento pedagógico que, en términos actuales, contiene unas Finalidades Educativas, un Plan de Centro y un Reglamento de Organización y Funcionamiento. En este artículo no vamos a hacer un análisis pedagógico sino histórico, estudiando la aparición de los colegios en la Compañía y su complemento necesario, un plan de estudios, que estuvo vigente mientras los tiempos lo permitieron.

1. Gestación de los colegios jesuitas

El primer esbozo de las *Constituciones de la Compañía de Jesús*, de 1541, excluye la dedicación a la enseñanza: «No estudios ni lecciones en la Compañía»¹. Aunque al tratar de las casas se clasifican en dos tipos (las casas profesas, sin renta, y los colegios, con renta), probablemente la mente de San Ignacio era que la mayoría de las casas fuesen profesas, quedando los colegios como domicilios

¹ *Monumenta Historica Societatis Iesu (MHSI), Constituciones*, 3 vol., Institutum Historicum Societatis Iesu (IHSI), Roma 1943, I, 47.

secundarios y para el uso exclusivo de la formación de jesuitas, no como centros de enseñanza pública. Pero esta primera concepción se vio forzada a evolucionar, ya en vida del fundador, de manera que los colegios acabaron siendo el tipo de casa representativo de la Compañía, donde no sólo se formaba a jesuitas, sino fundamentalmente a seglares. La gestación de los colegios no se debe, pues, a un plan preconcebido, sino a la aparición de una necesidad cuya respuesta se va configurando a lo largo de la primera década de la Compañía².

Evolución del concepto de «colegio»

a) *Residencias para estudiantes jesuitas.* En primer lugar se detecta la necesidad de crear casas para la formación de los jóvenes que habían querido entrar en la Compañía, pues no todos los que ingresaban tenían la formación y madurez suficiente para comenzar a trabajar. Así crean los «collegia» o seminarios, siguiendo a las otras órdenes religiosas, como una especie de residencias donde vivían los jóvenes jesuitas o aspirantes a la Compañía, que acudían a la Universidad para oír sus clases, siendo los únicos ejercicios que tenían en el colegio los ejercicios escolares domésticos, como repeticiones, disputas, etc. Surgen los primeros colegios-residencia: París (1540), Coimbra (1542), Padua (1542), Lovaina (1542), Valencia (1544), Alcalá de Henares (1544), etc. En 1539 los primeros jesuitas habían acordado permitir a estas casas tener dotación y rentas seguras y estables para el sustento de los escolares, de manera que se pudieran dedicar al estudio sin otras preocupaciones, mientras que las otras casas, las profesas, tenían que vivir de limosna. Pero sólo el colegio de Coimbra gozó del mecenazgo de Juan III, mientras que los demás debieron vivir de limosna. Pero al crecer el número de escolares, y de colegios, se hace necesario

² Una buena recopilación y edición crítica de documentos relacionados con la educación en la Compañía de Jesús se puede encontrar en *MHSI, Monumenta Paedagogica Societatis Iesu* (en adelante, *Mon. Paed.*) 7 vol., a cargo de Ladislao LUKÁCS, IHSI, Roma 1965-1992. Sobre el origen de los colegios jesuitas: L. LUKÁCS, *De origine Collegiorum externorum deque controversiis circa eorum paupertatem obortis. Pars prior: 1539-1556; Pars altera: 1557-1608*: Archivum Historicum Societatis Iesu 29 (1960) 189-245; 30 (1961) 3-89. Traducción abreviada al castellano en *Avance* 91 (1961) 78-105; 92 (1962), 118-137. Entre la abundante bibliografía sobre la pedagogía de la Compañía puede consultarse F. CHARMOT, *La pedagogía de los jesuitas*, Sapientia Ediciones, Madrid 1952; R. RUIZ AMADO, *Pedagogía jesuítica*, Barcelona 1952; J. BOWEN, *Historia de la educación occidental. II. La civilización de Europa, siglos VI a XVI*, Barcelona 1986, 566-586; J. L. FERNÁNDEZ TRESPALACIOS, *La psicología de la pedagogía de los jesuitas*: Anuario del Centro Asociado de la UNED de Málaga 2 (1988) 217-233; M. BATLLORI, «San Ignacio y la fundación de los jesuitas», en: *Historia de la Educación en España y América. La educación en la España moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid 1993, 57; AA. VV., *Les colleges jesuites d'hier à demain. Pedagogie et spiritualité*, Lumen Vitae, Bruxelles 1994; L. GIARD (dir.), *Les jesuites à la Renaissance. Système éducatif et production du savoir*, PUF, Paris 1995; L. FERNANDO KLEIN, *Atualidade da pedagogia jesuítica*, Sao Paulo 1997.

buscar patrocinadores o fundadores. Así, los jesuitas reunidos en Roma en 1541 para la elección del primer general de la Compañía, aprueban el documento *Fundación de colegio*³, que es un primer esbozo de legislación de los colegios en la Compañía⁴.

En Alemania no se consiguió fundador para ningún colegio, pues los obispos preferían erigir seminarios para su clero, por lo que Claude Jay propuso, en 1544, que los jesuitas se encargaran de los seminarios de clérigos y que enseñaran en las Universidades, por lo que desde 1553 algunos jesuitas enseñaban en seminarios, donde al mismo tiempo se formaban los jóvenes jesuitas. Con esto tenemos ya a los jesuitas dedicados a formación del clero en centros no de la Compañía.

b) Colegios para jesuitas

En abril de 1545 se revisa el texto de la *Fundación de colegio*, con la colaboración de Laínez, y se incluye ya la figura de profesores o preceptores. Ignacio admite la figura del preceptor jesuita, con lo que se introduce la enseñanza formal dentro de los colegios, motivado por la deficiente formación de la Universidad de Padua, donde estudiaban 9 jesuitas. Pero aún no se permitía una enseñanza pública, sino sólo privada para jóvenes jesuitas, y sólo para completar las enseñanzas universitarias, excluyéndose la gramática y otros niveles inferiores. Por este mismo principio, el P. Simón Rodríguez autorizó que se impartieran clases complementarias en Coimbra, en 1547.

c) Colegios para jesuitas con seglares (mixtos)

En un proceso paralelo al anterior, el duque de Gandía, Francisco de Borja, cuando supo de la fundación en Valencia de un colegio de la Compañía, en 1544, quiso hacer lo mismo en Gandía. Pero en Gandía no había Universidad, por lo que los mismos jesuitas debían impartir la enseñanza; además, el fundador quería se educasen también, en régimen interno, seglares, hijos de moriscos. San Ignacio lo aceptó como deferencia al duque, haciéndose realidad en 1546, con el rango de «Studium Generale» concedido por Paulo III, siendo la primera Universidad dirigida por los jesuitas. Se alumbraba así el primer colegio «mixto», colegio para escolares jesuitas junto con escuela pública y seminario de neófitos, comenzando los jesuitas a impartir enseñanza pública a seglares. Algo parecido había comenzado en la India en 1543, cuando los misioneros empiezan a dar clases de lectura, escritura, gramática y catecismo en un seminario de Goa a unos 600 jóvenes entre

³ *Constitutiones*, 48-65.

⁴ *Mon. Paed.* I, 7*.

10 y 20 años, pero la Compañía no se hizo cargo oficialmente de este establecimiento hasta 1548⁵. Esta fórmula se intentó en París y en Dilinga (Alemania), pero quedaron en conatos, por dificultades externas.

Ya estaba en marcha la realidad de los colegios mixtos, pero había que clarificar su «status», pues si se concebían como «colegios de externos con seminario de la Compañía», tenían consideración de ministerio, y, por lo tanto, debían ser gratuitos como los demás ministerios, propios de las casas profesas, y, por consiguiente, sin renta, lo que pondría en peligro su supervivencia. Por el contrario, la fórmula de «colegio de escolares jesuitas con clases públicas», al poner el énfasis en la casa de formación de jesuitas, fundamentaba jurídicamente la posibilidad de tener rentas, que eran necesarias para que sus moradores se dedicasen al estudio sin la preocupación de buscar fondos.

En Sicilia fue bien acogido el modelo iniciado en Gandía, y el virrey, por sugerencia del P. Doménech, pidió a San Ignacio la fundación de un colegio el 19 de diciembre de 1547. En marzo de 1548 envió a diez jesuitas, seleccionados entre los mejores, para que fundasen el colegio prototipo de todos los demás, el de Messina, donde se introduce poco a poco la manera de enseñar de París, entendiendo que era la mejor para poseer la lengua latina con facilidad y perfección⁶. Después vinieron el de Palermo (1549), Colonia (1549), y los demás que fundó en Alemania Pedro Canisio, a petición de Guillermo IV de Baviera⁷. Para esta ocasión redactó Ignacio unas instrucciones, el 24 de Septiembre de 1549. En ellas indica que debía quedar patente el objetivo de la caridad y que se había de esperar a que la iniciativa surgiera de los bienhechores⁸.

Todos estos cambios son sancionados por la bula «Licet debitum» de 18 de octubre de 1549, en la que los jesuitas conseguían los privilegios acostumbrados por las otras órdenes religiosas, entre ellos concede al General la facultad de destinar jesuitas para la enseñanza en cualquier facultad y en cualquier lugar, sin otra licencia. La bula «Exposcit debitum» de 1550 autoriza a construir colegios en cualquier sitio donde hubiera fundador, ya que en 1540 sólo se autorizaba junto a las Universidades.

⁵ J. W. O'MALLEY, *Los primeros jesuitas*, Mensajero-Sal Terrae, Bilbao 1995, 253.

⁶ G. CODINA MIR, *Aux sources de la pédagogie des Jésuites. Le «modus parisiensis»*, IHSI, Roma 1968, 256-336.

⁷ A. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, 7 vol., Ed. Razón y Fe, Madrid 1902-1925, I, 882; R. GARCÍA VILLOSLADA, *San Ignacio de Loyola. Nueva biografía*, BAC. Madrid 1986, 840-859.

⁸ Ver también *Colegios de la Compañía. Su origen, naturaleza y proyección*, en GARCÍA VILLOSLADA, o. c., 876-911.

d) Colegios para externos

En 1550 se redacta la nueva fórmula de aceptación de los colegios, con el título *Información de los colegios de la Compañía de Jesús*, y se efectúa un cambio trascendental en el colegio de Messina (erigido en 1548), en el contrato firmado entre la Compañía y la Ciudad en 1550, en el que se presenta como colegio de externos con seminario de jesuitas. Todavía se trata de un colegio mixto, pero poniendo el énfasis en los seglares. Dos años más tarde Ignacio confirmó lo pactado por Nadal con la ciudad de Messina y ya, en este documento de 1552, no se menciona a los escolares jesuitas, con lo que tenemos el prototipo de colegio público de la Compañía de Jesús. La experiencia de Messina resultó ser una experiencia determinante, en parte por ser su rector el P. Jerónimo Nadal.

El 22 de febrero de 1551 se había abierto, en condiciones modestas, el Colegio Romano, una escuela gratuita de gramática, humanidades y doctrina cristiana, y el 1 de diciembre de ese año Polanco escribía por encargo de Ignacio al provincial portugués Simón Rodríguez y al español Araoz, animándolos a abrir colegios como los de Italia⁹. El cambio de mentalidad queda plasmado definitivamente en la «Formula collegiorum acceptandorum», de 1553¹⁰. Ya estaba diseñado el tipo definitivo de colegio como servicio público. Era un ministerio no previsto, que se había ido introduciendo, incluso fomentado, hasta que oficialmente fue sancionado en el texto de las Constituciones aprobado por la primera Congregación General de 1558¹¹.

Proliferación de colegios

La creación de colegios para la educación de la juventud, tanto laica como clerical, se perfiló como el mejor medio para reformar, rejuvenecer y revitalizar la Iglesia. Este objetivo de los colegios como educación en virtud y letras aparece en una carta de San Ignacio al duque de Monte León, en 1551, y cuando Pedro Canisio le preguntó, en 1554, cómo podría la Compañía ayudar mejor en Alemania, le respondió que multiplicando los colegios. Más claramente lo expresa en una carta a Felipe II en 1556: «todo el bien de la Cristiandad y de

⁹ MHSI, *Sancti Ignacii Loyola Societatis Iesu fundatoris epistolae et instructiones* (en adelante. *Epp. Ign.*) 12 vols., Madrid 1903-1911 (reimpresión 1964-1968, IV, 7-9).

¹⁰ *Formula acceptandi collegia*: *Epp. Ign.* V, 99; L. LUKÁCS, *De origine collegiorum externorum*: *Archivum Historicum Societatis Jesu* 29 (1960) 189-245; 30 (1960) 3-89; M. REVUELTA, *Los colegios de la Compañía de Jesús. Tres momentos de su evolución histórica*: *Razón y Fe* 1017 (1983) 365 ss.

¹¹ R. GARCÍA VILLOSLADA, *San Ignacio de Loyola*, 885.

todo el mundo depende de la buena institución de la juventud»¹². A la muerte de San Ignacio, el 31 de julio de 1556, la Compañía dirigía 46 colegios, con una presencia mínima de escolares jesuitas, que a veces eran ayudantes de los profesores; uno de estos colegios, con 300 alumnos, estaba en Córdoba. Algunos jesuitas se empezaban a dar cuenta de que, aunque existían algunos vagos antecedentes, estaban emprendiendo algo que nunca había sido acometido sistemáticamente por ninguna Orden Religiosa: la educación de la juventud¹³.

En la «Información de los colegios de la Compañía de Jesús», de 1550, se añadía una novedad importante: que los jesuitas de los colegios pudieran dedicarse a ministerios propios de las casas profesas, con lo se abría el cauce para la proliferación de colegios, donde sus moradores podrían realizar cualquier ministerio propio de la Compañía. Así, se alentó la fundación del colegio de Bolonia, en 1551, en detrimento de una casa profesa. En contra de la opinión de Francisco de Borja, Ignacio de Loyola prefirió que las residencias de Sevilla, Sanlúcar de Barrameda y Granada se convirtieran en colegios y no en casas profesas, según escribía por medio de su secretario Polanco:

«aduierto á Vuestra Reverencia, que la yntención de Nuestro Padre es, specialmente para los principios, que los collegios se multipliquen y no las casas [profesas]; porque es menester que aya comodidad de entreterner y instruir muchos scholares»¹⁴.

Esta orientación «para los principios» se fijó como definitiva, de manera que los colegios pronto se habían convertido, más que en un ministerio ordinario de la Compañía, en una de las dos plataformas de ministerios de la Compañía, en la que cada jesuita debía llevar su parte del peso. Así lo muestra Juan Alfonso de Polanco, quien escribía en 1560 a los superiores en nombre del General P. Laínez, sucesor de San Ignacio:

«Hablando en general, hay [en la Compañía] dos maneras de ayudar a nuestros prójimos: una en los colegios por medio de la educación de los jóvenes en letras, en la doctrina y en la vida cristiana, y otra, en cualquier lugar, ayudando a toda clase de personas con sermones, confesiones, y otros medios de acuerdo con nuestro modo de proceder»¹⁵.

En la segunda Congregación de 1565 se advirtieron los problemas del rápido aumento del número de colegios: demasiadas ofertas para abrirlos; se facilitaba el comienzo y después no se cumplía con lo prometido; se daban bienes enredados en pleitos; se consumía mucho dinero en hacer la casa, etc. Por lo tanto, debía contenerse el ímpetu y facilidad en abrir colegios, cuidando asegurar bien los que ya había, potenciando su calidad. Quizás se tomaron estas medidas sobre el

¹² *Mon. Paed.*, I, 475.; GARCÍA VILLOSLADA, o. c., 877.

¹³ O'MALLEY, o. c., 258.

¹⁴ *Epp. Ign.* IX, 83-88: Ignacio de Loyola a Francisco de Borja, 19.03.1555.

¹⁵ *Mon. Paed.*, III, 305-306.

conocimiento de la facilidad del recién nombrado General, Francisco de Borja, para admitir colegios, quien siendo Comisario en España, había admitido algunos con muy pocos medios, confiando en la Providencia. En la tercera Congregación General de 1573 se restringió más la fundación de colegios¹⁶, y la cuarta de 1581 impuso determinadas consultas al General para poder crear o suprimir colegios. Así se llegó a una «Nova admittendorum collegiorum formula» en 1588¹⁷.

En 1565 había surgido el escrúpulo sobre la licitud de aplicar rentas para el sustento de profesos y coadjutores a colegios donde ya no había estudiantes jesuitas, pues en la fórmula de aceptación de colegios de 1550 se decía que «las rentas no podrán emplearse más que en beneficio de los mismos colegios y escolares»¹⁸. Esta controversia interna sobre la naturaleza y fin de los colegios para seglares, donde ya no se educaban jesuitas, reverdeció entre 1571 y 1586. Ribadeneyra responde a esta cuestión en la edición española de la *Vita Ignatii Loiolae* (1572) de 1583, en la que añade un capítulo en el que con su autoridad defiende la utilidad de los colegios:

«La otra manera de colegios es en que los nuestros no aprenden, sino enseñan todas las ciencias que son necesarias para un perfecto theólogo, comenzando desde los primeros principios de gramática, hasta lo más subido de la sagrada theología»¹⁹.

En 1593 se zanjó la cuestión de escrúpulo que suponían los colegios con renta y sin escolares, y la sexta Congregación General de 1608 aprobó un decreto en el que se admitían definitivamente los colegios para externos, al declararlos como útiles y necesarios para el apostolado de la Compañía²⁰.

Con todos sus aciertos y errores, la Compañía inauguró una nueva era en el campo de la educación de la Iglesia Católica, siendo la primera orden religiosa que emprendió sistemáticamente la educación de los seglares como un ministerio fundamental. Durante los siglos XVII y XVIII estableció una red de más de 800 instituciones educativas, y su ejemplo animó a otras órdenes religiosas a hacer lo

¹⁶ ASTRAIN, o. c., II, 215-224; L. LUKÁCS, *De origine Collegiorum externorum deque controversiis circa eorum paupertatem obortis, Pars altera: 1557-1608*: Archivum Historicum Societatis Iesu 30 (1961) 3-18.

¹⁷ J. W. PADBERG, *The General Congregations of the Society of Jesus. A brief Survey of their History*, en: *Studis in the Spirituality of Jesuits* 6 (1974).

¹⁸ Citado por L. LUKÁCS, *De origine Collegiorum externorum deque controversiis circa eorum paupertatem obortis, Pars prior: 1539-1556*: Archivum Historicum Societatis Iesu 29 (1960) 189-245; *Avance*, 91 (1961) 96.

¹⁹ *Vida del P. Ignacio de Loyola* ..., lib. 3, cap. 22, Madrid 1583.

²⁰ L. LUKÁCS., *De origine Collegiorum externorum deque controversiis circa eorum paupertatem obortis, Pars altera: 1557-1608*, Archivum Historicum Societatis Iesu, 30 (1961) 19-45.

mismo, desde la segunda mitad del siglo XVI²¹. En el momento de la expulsión de la Compañía, en 1767, había en España 114 colegios públicos y gratuitos, y los de la antigua provincia de Andalucía eran 39; además, en algunas residencias se enseñaban las primeras letras²².

2. La «Ratio Studiorum»

Documentos previos: Una primera reglamentación de los colegios está en la Parte IV de las *Constituciones de la Compañía de Jesús*, donde se deja claro que el objetivo de los Colegios es ayudar a la plena formación humanística y espiritual de las personas²³. Al mismo tiempo describe el trato con los fundadores, la administración de los bienes, de manera que no se debía hacer uso ni para los parientes ni para la Compañía profesa; regula el estilo de vida, como no estudiar en tiempos incómodos para la salud, dormir lo suficiente y ser moderados en los estudios; cuidar las virtudes religiosas, mortificación, oración, confesión y comunión cada ocho días, examen de conciencia dos veces al día, etc. El colegio era regido por un rector, ayudado por el ministro o vicerrector, el síndico, superintendente y otros «oficiales», como portero, sacristán, cocinero, lavandero, etc.

Según las *Constituciones*, en los colegios podrían estudiar jesuitas y otros estudiantes pobres sin intención de entrar en la Compañía, con la condición de que se acomodasen al estilo de la institución. Los contenidos a impartir eran letras de humanidades y lenguas, doctrina cristiana y estudio de casos de conciencia. Los alumnos externos estaban obligados a recibir doctrina cristiana, confesión mensual y llevar una vida de buenas costumbres. El Rector debía enseñar la doctrina cristiana personalmente durante 40 días al año. La competencia para admitir colegios era del General.

Un complemento a este primer reglamento fue una tipología de colegios elaborada por Laínez en 1564. El primero corresponde al colegio inferior, donde se impartiría solamente latín, y estaría atendido por 20 jesuitas: 3 maestros de latín, un sustituto y otros 3 sacerdotes dedicados preferentemente al apostolado, 7 estudiantes jesuitas, 1 ministro, 5 hermanos y un criado seglar (corrector). En el segundo tipo se impartiría latín, humanidades, retórica y casos de moral, atendido por 30 jesuitas. En el tercer tipo se enseñaría, además, filosofía y estaría atendido por 50 jesuitas. El cuarto tipo son las universidades, atendidas por más de 70

²¹ O'MALLEY, o. c., 295.

²² *Catalogus Brevis Provinciae Baeticae 1767*, Matriti, Ex typographia Soc. Sancti Francisci Sales, 1896; A. GUGLIERI NAVARRO, *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional*, Ed. Razón y Fe, Madrid 1967.

²³ *Constituciones de la Compañía de Jesús*, Parte IV, en SAN IGNACIO DE LOYOLA, *Obras Completas*, 529-537.

jesuitas. Pero en muchos casos esto se quedó sólo en el papel, por la falta de gente y dinero²⁴.

Los colegios proliferaban sin una suficiente coordinación y estructuración, por lo que se empezó a pedir la confección de una regla unificadora, que San Ignacio quiso que saliera de la experiencia de los primeros colegios²⁵. En agosto de 1548 Nadal, nombrado Rector para fundar un colegio en Messina, recibe autorización para elaborar una «ratio». Un permiso similar recibió Araoz en 1549 para Gandía. Así fueron apareciendo los primeros reglamentos locales, entre ellos: las *Constitutiones Collegii Messanensis*²⁶ escritas por Jerónimo Nadal en 1548; *De Ratione Studiorum Collegii Messanensis*²⁷ redactado por Hannibal Coudret, tercer Rector de Mesina, publicado en 1551; *De studii generalis dispositione et ordine* (1552) y *Regulae de scholis collegiorum* (1553), de Nadal²⁸; *De ratione et ordine studiorum Collegii Romani*²⁹, desarrollado por el español Ledesma entre 1564 y 1565. La influencia de Messina fue multiplicada al ser adoptado su sistema por el colegio romano, de donde se difundió por toda Europa.

Ledesma había pedido una «ratio» general, y había sugerido para ello a Nadal, por lo que éste fue nombrado Rector del Colegio Romano de 1556 a 1560, pero no pudo completar esta tarea. Interinamente apareció el primer esbozo oficial de la *Ratio* durante el generalato de Borja (1565-1572)³⁰, que, limitándose a los estudios de humanidades, decía lo que había de hacerse, pero no cómo.

La Congregación General IV (1581) ordenó unificar los estudios en un plan armónico y universal, para lo que el General Claudio Acquaviva nombró una comisión que no llegó a resolver nada. En 1582 designa una segunda compuesta por 12 jesuitas representantes de Portugal, Bélgica, Francia, Italia y España. Estudiaron el tema durante dos años y dieron a conocer su escrito en 1586, del que salió la primera versión de la *Ratio Studiorum*,³¹ que contenía dos partes, una sobre las opiniones que podían seguirse en los colegios y otra sobre la práctica y orden en los estudios. Este texto pretendía ser un documento de trabajo, y así se presentó como un borrador de la *Ratio* a las distintas provincias para su examen durante 5

²⁴ ASTRAIN, o. c., II, 563-565; 577-578.

²⁵ *Epp. Ign.*, II, 90.

²⁶ *Mon. Paed.*, I, 93-106.

²⁷ *Mon. Paed.*, I, 93-106.

²⁸ *Mon. Paed.* I, 133-162, 185-209.

²⁹ *Mon. Paed.* II, 519-627.

³⁰ L. LUKÁCS, *De prima Societatis Ratione studiorum sancto Francisco Borgia praeposito generali constituta (1565-1572)*: Archivum Historicum Societatis Iesu 27 (1958) 209-232.

³¹ *Ratio atque institutio studiorum per sex patres ad id iussu R. P. Praepositi Generalis deputatos conscripta. 1586*, en *Mon. Paed.* V, 1-156.

años. Las provincias opinaron que se debía rehacer tanto en la parte especulativa y en la práctica. Por otro lado, el texto provocó los recelos de la Inquisición española, que mandó requisar sus ejemplares en Castilla.

Por lo que respecta a Andalucía, también aquí se sentía la necesidad de una reglamentación de los estudios, de tal modo que una de las razones esgrimidas en la Congregación Provincial de 1587 para convocar Congregación General era «dar orden general de estudios a toda la Compañía»³².

Recibidas las sugerencias de los provinciales, una comisión de tres jesuitas se puso a trabajar en un nuevo documento, que, aprobado por el Papa, fue enviado a las casas en 1591 para su experimentación y sugerencia de enmiendas por un periodo de tres años. Se trata del texto de 1591, el conocido como la segunda redacción de la *Ratio Studiorum*³³. Sólo se había impreso la parte práctica de los estudios y al año siguiente se envió la parte especulativa, si bien manuscrita y reducida, para evitar fricciones con la Inquisición, y no «ad experimentum» sino como ya promulgada y de uso obligatorio. Las sugerencias de las provincias fueron en la línea de exceso de universalidad en detrimento de las particularidades regionales y nacionales. La Congregación General V de 1593 nombró una comisión para revisar la *Ratio*, presidida por Roberto Belarmino, entonces Rector del Colegio Romano. En esta Congregación General se dio un cambio radical en cuanto a las opiniones en teología, ordenándose que la Compañía debía seguir la doctrina de Santo Tomás, limitando así la libertad de cátedra hasta entonces contemplada, y zanjando el tema por decreto. En cuanto a la parte práctica se reflejó en la Congregación la gran diversidad de las provincias. Acabada la Congregación General, Aquaviva encargó a tres jesuitas italianos la revisión definitiva del texto a partir de todo el arsenal de documentos acumulados, lo que les llevó desde 1595 a 1598.

Antes de estar concluido el texto oficial de la *Ratio*, en Andalucía, al igual que en las otras provincias jesuitas, se convocó una consulta de expertos para el 25 de octubre de 1597, que se reunieron con el Visitador Hernando Lucero y el Provincial Francisco Quesada en Montilla (Córdoba), para estudiar la propuesta. Asistieron Melchor de San Juan (rector de Córdoba), Antonio Linero (rector de Montilla), Juan Ruiz (compañero del Visitador), Melchor de Gadea (compañero del Provincial), Martín de Roa, Juan Martínez, Agustín de Quirós e Isidro García.

En su respuesta presentan las variantes a la división de aulas según niveles que había en los colegios de Sevilla, Córdoba, Écija y Granada con respecto a la propuesta, así como las fechas de vacaciones, horarios, etc. tal como se practicaba

³² Biblioteca Nacional, Ms 2307, 26v: Memorial para el P. General de la Congregación Provincial de 1587.

³³ *Ratio atque institutio studiorum 1591*, en *Mon. Paed.* V, 231-314.

en la Provincia³⁴. Entre los puntos controvertidos se puso de manifiesto la dificultad que suponía impartir dos horas y media seguidas de clase «así por la inquietud y viveza de los naturales, que apenas pueden detener en las clases la ora y media que dura la primera lección, como por el alivio de los maestros»³⁵. Como fruto de su reunión redactaron un estudio crítico completo de la propuesta de «ratio», según las peculiaridades de esta Provincia³⁶.

Las dificultades de implantar un sistema general en todas partes provocaba las reticencias habituales a todo cambio, por lo que el Padre General insta al Provincial a que todos los maestros se acomoden al repartimiento de materias que se las había enviado³⁷ y una vez promulgado el texto definitivo el General tuvo que repetir la orden de que los profesores se ajustaran a la «ratione studiorum»³⁸.

El documento promulgado

El texto oficial definitivo de la reglamentación de estudios fue editado en Nápoles en 1598 y promulgado por el General Claudio Acquaviva el 8 de enero de 1599 con el título de *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu*³⁹, en el que se

³⁴ *Mon. Paed.* VII, 166-170: «Instrucción de lo que dispone el libro de *Ratione Studiorum* cerca de las escuelas menores para mayor inteligencia de las reglas y para declaracion de las cosas que en el dicho libro se remiten al uso de cada provincia y parezer de los superiores; sacada de la consulta de maestros que para este efecto juntó el Padre Visitador Hernando Luçero con el Padre Provincial Francisco de Quesada en el collegio de Montilla, en 25 de octubre de 1597».

³⁵ *Mon. Paed.* VII, 170-173: «Puntos controversos cerca del asiento de las escuelas menores, con los parezeres y razones de los padres que se hallaron en la consulta de Montilla en 25 de octubre de 1597».

³⁶ *Mon. Paed.* VII, 173-188: «Lo que se ha assentado en esta provincia de Andalucía conforme al libro de *Ratione Studiorum* acerca de algunas cosas que se remeten al P. Provincial. Y otras en que avía duda acerca de la practica, y algunas que se proponen a N. Padre General para que Su Paternidad ordene lo que ha de quedar assentado».

³⁷ Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI), Baetica (Baet), 3 I, 382: Claudio Aquaviva a Francisco de Quesada, 05.10.1598.

³⁸ ARSI, Baet. 3 I, 423: Claudio Aquaviva a. Francisco de Quesada, 23.08.1599.

³⁹ *Ratio atque Institutio Studiorum Societatis Iesu*, 1598, en *Mon. Paed.* V, 357-454. Puede consultarse el texto en español en: VARIOS, *La «Ratio Studiorum» de los jesuitas*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid 1986; E. GIL (ed.), *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La «Ratio Studiorum». Edición bilingüe, estudio y bibliografía*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1992; *Sistema y ordenamiento de estudios [Ratio 1586 y 1591]*, traducción de Ignacio Acevedo Tobón; *Ratio Studiorum oficial 1599*, traducción Gustavo Amigó, en M. BERTRÁN-QUERA, *La pedagogía de los jesuitas en la Ratio Studiorum*, Universidad Católica del Táchira-Universidad Católica Andrés Bello, San Cristóbal-Caracas 1984. Algunos estudios: J. NONELL, *El Ratio studiorum de la Compañía de Jesús*, Barcelona 1878; E. GUERRERO, *Valores permanentes del «Ratio Studiorum»*, *Razón y Fe* 146 (1952) 439-452; M. BATLLORI, *La Ratio Studiorum nella formazione della coscienza cattolica moderna*, en M. Batllori, *Cultura e finanze. Studi sulla storia*

omitía la parte especulativa y se añadía un catálogo de doctrinas y opiniones que se podían seguir. También se omitía un apéndice sobre peculiaridades de las provincias, dejándolo a la discreción del General. A la primera edición siguieron otras: Maguncia (1600), Nápoles (1603, 1608, 1610), Roma (1616) etc. En la Congregación General VII de 1616 se revisó el texto, modificándose sólo algunas reglas del provincial relativas a los estudios de los escolares jesuitas. Sin entrar a analizarlo, una rápida visión del índice nos puede dar una primera aproximación de lo que es el contenido de este importante documento:

- I Reglas del Prepósito Provincial
- II Reglas del Rector
- III Reglas del Prefecto de Estudios
- IV Reglas comunes a todos los Profesores de las Facultades Superiores
- V Reglas del Profesor de Sagrada Escritura
- VI Reglas del Profesor de Lengua Hebrea
- VII Reglas del Profesor de Teología Escolástica
- VIII Reglas del Profesor de Casos de Conciencia
- IX Reglas del Profesor de Filosofía
- X Reglas del Profesor de Filosofía Moral
- XI Reglas del Profesor de Matemáticas
- XII Reglas del Prefecto de los Estudios Inferiores
- XIII Normas para el examen escrito
- XIV Normas para los premios
- XV Reglas comunes para los profesores de las clases inferiores
- XVI Reglas del Profesor de Retórica
- XVII Reglas del Profesor de Humanidades
- XVIII Reglas del Profesor de la clase suprema de Gramática
- XIX Reglas del Profesor de la clase media de Gramática
- XX Reglas del Profesor de la clase ínfima de Gramática
- XXI Reglas de los estudiantes de nuestra Compañía
- XXII Programa para los que repiten la teología durante un bienio de estudio privado
- XXIII Reglas del ayudante del Profesor o Bedel
- XXIV Reglas de los alumnos externos de la Compañía
- XXV Reglas de la Academia
- XXVI Reglas del Prefecto de la Academia
- XXVII Reglas de la Academia de Teólogos y Filósofos
- XXVIII Reglas del Prefecto de la Academia de Teólogos y Filósofos
- XXIX Reglas de la Academia de los alumnos de Retórica y Humanidades

XXX Reglas de la Academia de los Gramáticos
Catálogo de algunas cuestiones de la 1ª de Santo Tomás

Transcribimos, también sin análisis y a modo de ejemplo, las reglas para alumnos seglares (XXIV), según la traducción de Gabriel Codina⁴⁰:

REGLAS DE LOS ALUMNOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA

Estudio y piedad (1)

Entiendan los que frecuentan los centros docentes de la Compañía de Jesús en busca del saber que, con la ayuda de Dios y en la medida de nuestras fuerzas, nos ocuparemos de su formación en piedad y demás virtudes, no menos que en las artes liberales.

Clases (2)

Cada uno frecuentará la clase que le fuere asignada por el Prefecto, después de un examen preliminar.

Actos religiosos (3)

Se confesarán todos por lo menos una vez al mes, y asistirán con corrección todos los días al sacrificio de la misa y al sermón los días de fiesta.

Doctrina cristiana (4)

Asistan todos cada semana a la explicación del catecismo, y aprendan su compendio, según determinaren los profesores.

Armas (5)

Ninguno de nuestros alumnos entre en el colegio con armas, dagas, cuchillos o instrumentos semejantes que estuvieren prohibidos por razón del lugar o circunstancias.

Conducta (6)

Absténganse por completo de juramentos, ultrajes, injurias, difamaciones, mentiras, asimismo de juegos prohibidos, como también de lugares peligrosos o prohibidos por el Prefecto. En suma, de todo lo que vaya en contra de las buenas costumbres.

Corrector (7)

Sepan que, si no son útiles las órdenes o avisos concernientes a la disciplina y estudio de las artes, los profesores se valdrán del corrector para castigarlos. Y los que recusen el castigo, o no den esperanzas de enmienda, o fueren molestos a los demás o perniciosos con su ejemplo, serán expulsados de nuestras clases.

Obediencia (8)

Obedezcan todos a sus respectivos profesores, y observen puntualísimamente tanto en las clases como en casa el plan de estudio prescrito por ellos.

Diligencia (9)

Aplíquense con seriedad y constancia a sus estudios, sean asiduos en llegar a tiempo a clase, y diligentes en oír y repasar las prelecciones, y en practicar los demás ejercicios. Y si algo no entienden con claridad o tienen dudas, consulten al profesor.

Orden (10)

⁴⁰ G. CODINA, *El «modo nuestro de proceder» en los estudios: la Ratio Studiorum*: Educatio S. J. 1999, n° 1, mayo, 17.

En las clases no anden de acá para allá, sino que cada uno en su banco y asiento atienda a sí y a sus cosas compuesto y en silencio, ni salga de la clase sin permiso del profesor. No marquen ni hagan señales en bancos, tribuna, sillas, paredes, puertas, ventanas o en cualquier otra cosa, pintando, escribiendo, grabando o de cualquier otro modo.

Amistades (11)

Eviten las amistades malas o aun sospechosas, y traten sólo con aquellos que les pueden ayudar, con su ejemplo y amistad, en el estudio de las letras y de las virtudes.

Lecturas (12)

Absténgase en absoluto de leer libros perniciosos e inútiles.

Espectáculos (13)

No asistan a espectáculos públicos, comedias, juegos; ni a las ejecuciones de reos, a no ser eventualmente a las de los herejes; ni interpreten papel alguno en los teatros de los externos, sin obtener antes permiso de sus profesores o del Prefecto del colegio.

Piedad (14)

Esfuércense en conservar su alma sincera y pura, y en guardar con suma diligencia los mandamientos divinos. Encomiéndense de corazón y con mucha frecuencia a Dios, a la Santísima Virgen Madre de Dios y a todos los demás santos; imploren asiduamente la ayuda de los ángeles, y especialmente la del ángel de la guarda. Pórtense con corrección siempre y en todas partes, pero sobre todo en el templo y en la clase.

Ejemplo de vida (15)

Por fin, condúzcanse en todo su proceder de modo que fácilmente pueda comprender cualquiera que no están menos interesados en las virtudes e integridad de vida, que en la ciencia y en las letras.

La letra del documento ya no sufrió más modificaciones, aunque sí su práctica. En el siglo XVII se habían introducido algunas didácticas que hacían perder fuerza al diseño original de la *Ratio*, como aumentar el aprendizaje memorístico, sin acudir directamente a los autores. Esto hizo que en Francia se intentara recuperar la vigencia de los estudios clásicos con la *Ratio discendi et docendi* (París 1692; Florencia 1703) de Jouvancy (1643-1719), en la que daba instrucciones a los jesuitas de cómo debían aprender el latín para enseñarlo bien⁴¹. La crisis de los estudios clásicos no era sólo en Francia, por lo que la Congregación General de 1696, bajo la presidencia de Tirso González, había encargado que se mandara una instrucción a toda la Compañía sobre los clásicos latinos y griegos, y el responsable de la redacción de esta instrucción fue Jouvancy. Posteriormente, el general Ignacio Visconti dirigió a toda la Compañía una carta el 17 de julio de 1752 sobre la necesidad de promover los estudios clásicos⁴², lo que animó al P. Francisco Javier Idiáquez cuando comenzaba su rectorado en Burgos, en 1752, a redactar su

⁴¹ F. DE DAINVILLE, *La ratio discendi et docendi de Jouvancy*: Archivum Historicum Societatis Iesu, 20 (1951), 3-58.

⁴² *De studiis humaniorum litterarum promovendis*, en *Epistolae selectae praepositorum Generalium*, Roma 1911, 221.

obra *Prácticas e industrias para promover las letras humanas* (Valladolid 1753)⁴³. En ella insistía fundamentalmente en aumentar la práctica y disminuir la teoría, al uso primero de la Compañía, de acuerdo con el «modus parisiensis». En los países donde no se produjo ninguna renovación se dio pie a la crítica más frecuente al método jesuítico: el exceso de memorismo⁴⁴.

Durante el siglo XVIII estaba en alza el resurgimiento de las lenguas nacionales, junto con el avance de las ciencias experimentales, reto al que respondieron algunas provincias. Así, por ejemplo, en Austria, en 1773, se había ampliado el curriculum de materias clásicas con estas otras: alemán, francés, italiano, checo, húngaro, literatura alemana, historia, geografía, arquitectura, geometría, delineación técnica, mecánica, hidrografía, agronomía y economía⁴⁵. Por otra parte, había una larga tradición de jesuitas científicos que tarde o temprano hubieran forzado una adaptación generalizada del curriculum los estudios jesuitas⁴⁶, pero la supresión de la Orden en 1773 truncó esta incipiente renovación. Estos datos deben completar la valoración de Mestre excesivamente negativa por lo que respecta a la actualización del curriculum:

«Los jesuitas con su Ratio studiorum salvaron gran parte del legado humanista, pero al centrarlo tan exclusivamente en los valores clásicos, sin posterior evolución, cerraron las posibilidades de apertura a la nueva ciencia. Aparecidos en una época de transición, aceptaron los valores básicos del momento cultural y legaron a las generaciones futuras un mensaje válido y de portada universal, pero se manifestaron cerrados al mundo de la revolución científica»⁴⁷.

Otros autores valoran el método activo y su adaptabilidad, aún reconociendo que su currículo estaba superado en el s. XVIII:

⁴³ C. PÉREZ PICÓN, *Un colegio ejemplar de letras humanas en Villagarcía de Campos (1576-1767)*, Sal Terrae, Santander 1983, 41-43.

⁴⁴ B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, *Las Escuelas de Gramática*, en: B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ (dir.), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I: Edades antigua, media y moderna*, BAC, Madrid 1995, 631-643 (especialmente 638).

⁴⁵ *Mon. Paed.* V, 34*.

⁴⁶ C. SOMMERVOGEL (ed.), *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, 12 vols., Paris-Bruxelles, 1890-1960. Se pueden ver aquí las producciones de los jesuitas anteriores a 1773, con temas como física general, física molecular, óptica, luz, calor, acústica, electricidad, sismología, botánica, geología, paleontología, zoología, etc. Véase otra muestra de las producciones científicas en los colegios de la Compañía en E. MARTÍNEZ, *Repertorio Bibliográfico del Colegio de la Inmaculada (1890-1990)*, Gijón 1991.

⁴⁷ A. MESTRE, *La Iglesia española ante los principales problemas culturales de la Edad Moderna* (ss. XVI-XVIII), en: E. MARTÍNEZ RUIZ y V. SUÁREZ GRIMÓN (eds.), *Iglesia y sociedad en el antiguo régimen. III Reunión científica Asociación Española de Historia Moderna (1994), Volumen I*. Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 1994, 13-30, especialmente 20.

«Supieron, gracias a su método activo y adaptado a las necesidades de las épocas y las regiones, agudizar la curiosidad, la sensibilidad, el entusiasmo, el sentimiento del honor, y enseñaron a muchas generaciones el arte de hablar, escribir y pensar. Ya la *Ratio Studiorum* estaba superada en el s. XVII y las nuevas Ordenes adoptaron un curriculum más variado que introduce nuevas disciplinas (Ciencias, Geografía, Historia Nacional)»⁴⁸.

Más ardiente parece la siguiente defensa, que reproducimos por provenir de un autor no jesuita que analiza los seminarios conciliares, especialmente el de Málaga, si bien no fundamente las alabanzas a un currículo que describe como muy completo, lo que se contradice con los autores citados anteriormente:

«Estancadas hubieran quedado las ciencias viendo pasar los siglos [...]. Fue al fin el clero mismo el que dio el gran impulso á la ilustración general desde la creación de la Sociedad de Jesús, cuyos venerables Padres fueron otros tantos Mentores de la instrucción pública. En poco más de dos siglos de existencia estaban confiadas á su dirección las principales Universidades y Seminarios. No hubo ciencia sagrada o profana que no frecuentara, y en que no instruyeran á los alumnos según la capacidad ó disposición. Los tratados elementales para el estudio de las facultades mayores, las ciencias exactas en toda su perfección, la historia con todas las nociones auxiliares é indispensables, cuanto constituye el estudio de humanidades, la literatura antigua y moderna, los idiomas vivos y muertos, las facultades superiores en la ciencia divina y humana, la aplicación de las ciencias á las artes, y aun las mismas artes nobles, formaban parte del vasto campo del saber que enriquecieron con sus innumerables producciones y del que sin reserva hicieron partícipes á todos los educandos. El plan de estudios era tan extenso como podía ser el catalogo de todas la ciencias, uniéndose los ramos de ornato para complemento de la perfección. Las máximas de urbanidad y moral que inculcaban en sus alumnos han hecho proverbial la educación de estos respetables eclesiásticos, bajo cuya dirección la juventud había aprendido las mejores reglas de conducta, los modales mas finos y corteses, el porte agradable, cuanto en fin puede preparar en un joven una educación culta y brillante en la sociedad. Llegaron á poseer el secreto particular de conocer la juventud y dominarla sin violencia, obscurecieron la instrucción que se daba en los demás claustros; y gobernadas las generaciones desde su aparición por ellos hubieran podido someter el universo á sus máximas y moral, si no hubiera llegado para esta sociedad el término que la Providencia fija a las obras mortales»⁴⁹.

Según Isaac Vázquez, después del papado, fue la Compañía de Jesús la institución que más se distinguió en la aplicación del programa tridentino, fundamentalmente a través de la enseñanza. Por lo que respecta a los estudios superiores, la *Ratio Studiorum* sanciona diversas medidas que influyen decisivamente en el desarrollo de la moral y en su establecimiento como disciplina independiente.

⁴⁸ *Compañía de Jesús: evolución y supresión*, en: A. FLICHE, y V. MARTÍN, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, 30 volúmenes y 2 complementos, EDICEP, Valencia 1976, vol. 22, 390.

⁴⁹ A. R. de VARGAS, *Instrucción sobre los seminarios eclesiásticos llamados conciliares, y en especial, sobre el de San Sebastián de Málaga*, Montevideo 1844, 220-221.

La primera medida es el número de años de los estudios teológicos, reduciéndose los 12 años medievales a cuatro, después de humanidades y filosofía. La trascendencia de esta decisión fue grande, pues al no poder explicarse toda la *Suma teológica*, se dividió entre dos profesores, uno para la teología sistemática y especulativa y otro para la práctica y moral. Al publicarse las lecciones, surgen las *institutiones theologiae moralis*.

Igualmente, los no aptos para mucha especulación hacían dos años de teología moral o casos de conciencia, sin estudiar más teología ni filosofía⁵⁰.

3. Últimas vicisitudes

Al ser restaurada la Compañía en 1814, el mundo ya era distinto al de 1773, fecha de la supresión. Había sucedido la revolución francesa y los Estados modernos pretendían ocuparse de la enseñanza, frecuentemente siguiendo el modelo napoleónico de la escuela estatal. En este contexto, revitalizar la *Ratio Studiorum* como un plan uniforme y universal era una quimera. Por ello, la primera Congregación General después de la restauración, la XX (1820), decretó la adaptación a los sistemas educativos nacionales y, con el impulso del general Juan Roothaan, se redactó una nueva «ratio» en 1832; pero, enviada a las provincias, se puso en evidencia la imposibilidad de un plan universal, que, además, tenía un curriculum obsoleto, al mantener los ideales humanistas del renacimiento. Habían nacido con pujanza las ciencias experimentales, las lenguas e historias nacionales y los autores modernos.

La Congregación XXV de 1906 renuncia a imponer un sistema, dada la gran variedad de legislaciones nacionales en materia educativa, y se deja a los Provinciales que estudien cómo aplicar la *Ratio* y se admite que estudiar a autores no clásicos «no es contrario a nuestro Instituto». Desde entonces la práctica es diversa en cada lugar. En unos países hay tendencia al estatismo, y en otros, como en Estados Unidos, con más tradición liberal, los colegios se configuran según su medio ambiente más inmediato, de modo que unos y otros se apartan de la mítica *Ratio*, aunque se use su terminología. Así se llegó a tantos modelos como países, quizás unidos, más que por un documento, por un mismo espíritu.

La *Ratio* languidecía, pues, pero el ministerio docente de la Compañía cobraba cada vez más fuerza y también necesitaba reorientación. Se llega a una nueva situación tras el Concilio Vaticano II y la crisis institucional de los colegios de los años 60 y 70. La acción educadora de la Compañía comienza un proceso de profunda renovación, para acomodarse a la nueva formulación de la misión expresada en la Congregación General XXXII (1975). En todas partes se experi-

⁵⁰ I. VÁZQUEZ, *Las controversias doctrinales postridentinas. La Ratio Studiorum*, en: R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España*, IV, BAC, Madrid 1979, 402-403.

menta la necesidad de dar sentido de unidad al apostolado de la educación, a través de ciertos principios y modos de hacer comunes. Fruto de un trabajo en equipo y de múltiples consultas se alumbra el documento *Características de la Educación de la Compañía de Jesús* (1986)⁵¹, que busca dar una visión común y un sentido de finalidad a la educación de la Compañía. Pretende dar unidad a las instituciones educativas a partir de la inspiración fundamental ignaciana, dejando patente que la razón de ser profunda de la educación de la Compañía radica en la visión de Ignacio y en la misión de la Compañía, en el marco de una herencia espiritual y pedagógica de cuatro siglos. Se completa con otro documento de 1993, *Paradigma Pedagógico Ignaciano. Propuesta práctica*⁵², que ofrece un modelo ecléctico inspirado en los Ejercicios Espirituales y recorre los siguientes pasos: contexto, reflexión-experiencia, acción, evaluación, siempre bajo el principio ignaciano de adaptar «a los lugares y tiempos y personas»⁵³. Otro documento que pretende ser un modelo inspirador para cada centro es el *Carácter propio de los Centros Educativos de la Compañía de Jesús*⁵⁴.

Así pues, la Compañía prosigue la acción educadora emprendida desde sus comienzos, con más de 1600 instituciones educativas en el mundo⁵⁵, pero sin la uniformidad de la antigua Compañía, si bien se intenta mantener un mismo ideal y una semejante manera de hacer, de educar, partiendo de un objetivo común: la educación integral que supera la mera instrucción. En el horizonte, y como referencia, está la *Ratio Studiorum*, no para actualizarla, sino para darnos el impulso de la conexión histórica con las anteriores realizaciones y recordarnos principios irrenunciables como la formación del alumno, su evangelización, una pedagogía activa, interactiva, participativa, personalizada, adaptada a la diversidad, etc., elementos todos valorados actualmente y presentes ya en la *Ratio*.

⁵¹ COMISION NACIONAL DE EDUCACIÓN S. J., *Características de la educación de la Compañía de Jesús*, Barcelona 1986.

⁵² COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN S. J., *Pedagogía Ignaciana. Un planteamiento práctico*, Madrid 1993.

⁵³ G. CODINA, *o. c.*, 2-17.

⁵⁴ COMISION NACIONAL DE EDUCACIÓN S.J., *Carácter propio de los Centros Educativos de la Compañía de Jesús*, Madrid 1996³.

⁵⁵ INTERNACIONAL CENTER FOR JESUIT EDUCATION: Education SJ, Roma 1998, n°2.